



Resolución N°108-2015-M

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, vigente desde el 12 de septiembre de 2014, se crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera como parte de la función ejecutiva responsable de la formulación de políticas públicas y de la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores; y, determina su conformación;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en ejercicio de las funciones contenidas en los numerales 8, 13, 14, 17 y 37 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero expidió la resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015, que contiene el "Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez, que fuera reformada mediante resoluciones No. 061-2015-M de 16 de abril de 2015 y No. 071-2015-M de 11 de mayo de 2015; y, No. 087-2015-M de 26 de junio de 2015;

Que el numeral 27 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Banco Central debe instrumentar la inversión doméstica con sujeción a lo establecido en las políticas aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que mediante oficio No. CFN-GG-2015-0038-OF de 08 de julio de 2015, la Corporación Financiera Nacional solicitó al Banco Central del Ecuador invertir recursos provenientes de la inversión doméstica, asignados a la CFN en la línea 1.2.1. del Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez, por la cifra de al menos USD 40.000.000, que cubren una parte del financiamiento del plan de colocaciones hacia los sectores productivos;

Que el Banco del Estado mediante oficios No. BDE-GG-2015-0077-OF de 9 de julio de 2015, y No. BDE-GGE-2015-0086-OF de 22 de julio de 2015 solicita al Banco Central del Ecuador que se revisen las condiciones financieras de la línea 1.1.4 asignada al Banco del Estado;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2015, en conocimiento de la solicitud del Banco del Estado que fuera presentada por el Banco Central del Ecuador mediante oficio No. BCE-GG-0557-2015 de 13 de julio de 2015, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTICULO 1.-Reformar el artículo 2 de la Resolución No. 046-2015-M de 5 de marzo de 2015, que fuera modificada por las resoluciones 061-2015-M de 16 de abril de 2015 y 071-2015-M de 11 de mayo de 2015 y 087-2015-M de 26 de junio de 2015, en los siguientes términos:

1. Sustituir el numeral "**1.1.4 Banco del Estado**" por el siguiente:

"1.1.4 Banco del Estado

<i>Cupo:</i>	<i>hasta USD 20.000.000,00</i>
<i>Tasa de interés efectiva anual:</i>	<i>0.25%</i>
<i>Vencimiento:</i>	<i>hasta 10 años</i>
<i>Amortización de capital:</i>	<i>Al vencimiento</i>
<i>Amortización de interés:</i>	<i>Semestral</i>



ARTICULO 2.-Disponer, por la importancia de los proyectos a ser financiados, al Banco Central del Ecuador la inversión en depósitos a plazo por USD 40 millones bajo las condiciones financieras de la línea 1.2.1 que tiene como beneficiario a la Corporación Financiera Nacional y por USD 20 millones bajo las condiciones financieras de la línea 1.1.4 que tiene como beneficiario al Banco del Estado, con cargo a la Inversión Doméstica del Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez, de forma inmediata y sin que medien los trámites establecidos en la resolución 046-2015-M de 05 de marzo de 2015, ni ningún otro trámite o procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de julio de 2015.

PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede, el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de julio de 2015. **-LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez